



NAYARIT
GOBIERNO DEL ESTADO

SEPEN
SERVICIOS DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE NAYARIT

SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA TÉCNICA

Fecha de Elaboración		
18 DE JULIO 2014		

ELABORÓ
Unidad de Desarrollo Organizacional

APROBÓ
Acta Septuagésima Séptima Sesión Ordinaria 18 Julio 2014

VALIDÓ



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	3
I. OBJETIVO DEL MANUAL.....	4
II. ANTECEDENTES HISTÓRICOS.....	5
III. MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO.....	8
IV. MISIÓN Y VISIÓN.....	10
V. ORGANIGRAMA.....	11
VI. OBJETIVO Y FUNCIONES.....	12
6.1 JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA TÉCNICA	
6.2 SUBJEFATURA TÉCNICO-PEDAGÓGICA.....	15
6.3 SUBJEFATURA ADMINISTRATIVA.....	18
VII AUTORIZACIÓN.....	24

Fecha de Elaboración		
18	JULIO	2014

ELABORÓ Unidad de Desarrollo Organizacional

APROBÓ Acta Septuagésima Séptima Sesión Ordinaria 18 Julio 2014

VALIDÓ



INTRODUCCIÓN

El presente manual de organización del Departamento de Educación Secundaria Técnica de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, establece específicamente el esquema de funcionamiento en base al cual deberán desarrollarse las acciones que se tienen encomendadas a esta área administrativa.

En su contenido aparecen los antecedentes históricos que se conocen al respecto del área, el marco legal que sustenta el funcionamiento del departamento, el diagrama de organización, el objetivo y las funciones del mismo.

Una vez autorizado este documento por la instancia correspondiente, adquiere carácter normativo oficial para aplicarse en el ámbito respectivo.

Este documento fue elaborado bajo la dirección de la Unidad de Desarrollo Organizacional de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, contando con la colaboración del personal del Departamento de Educación Secundaria Técnica y con el propósito de unificar criterios que permitan organizar adecuadamente el funcionamiento del departamento en mención



I. OBJETIVO DEL MANUAL

Proporcionar los elementos organizacionales necesarios para enmarcar las acciones que se desarrollan en el Departamento de Educación Secundaria Técnica.



II. ANTECEDENTES *HISTÓRICOS*

El 22 de marzo de 1978, se publicó el acuerdo por el que se establecen las Delegaciones Generales de la Secretaría de Educación Pública en cada uno de los estados de la República, en virtud de que en esta Secretaría se consideró que para hacer mas ágil su función, aprovechar al máximo los recursos disponibles y acelerar el proceso educativo en cada entidad, era necesario adecuar la estructura administrativa.

El 4 de febrero de 1980, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública en el que contempla en su estructura orgánica a la Dirección General de Delegaciones y la Dirección General de Educación Secundaria Técnica; correspondiéndole a ésta última entre otras atribuciones las de proponer normas pedagógicas, contenidos, planes, programas de estudio y métodos para la educación secundaria técnica; así como la capacitación en los respectivos centros. Verificar con la participación de las Delegaciones Generales, que las normas pedagógicas, los contenidos, planes y programas de estudio y métodos aprobados, se cumplan en los planteles que imparten este tipo de educación y en los centros que ofrezcan dicha capacitación. Formular las disposiciones técnicas y administrativas para que las Delegaciones Generales organicen, operen, desarrollen y supervisen la enseñanza y capacitación en los planteles y centros de la Secretaría de Educación Pública, difundir las disposiciones aprobadas y verificar su cumplimiento.



En el mes de junio de 1981, la Secretaría de Educación Pública, editó el “Manual de Organización del Departamento de Educación Secundaria Técnica en las Delegaciones Generales”, en el cual se establece el esquema de organización para la operación de los departamentos, se determinaron los objetivos, las relaciones jerárquicas entre los diversos niveles y se exponen las funciones generales; describiendo así mismo los puestos que conforma dicho departamento, relaciones y límites de autoridad, comunicación, propósitos, funciones particulares y requisitos para ocuparlos.

Este documento define el modelo de organización y prevé entre otros aspectos, el establecimiento de las áreas de apoyo técnico-pedagógico y de trámite y control.

El 18 de mayo de 1992, el Gobierno Federal, los gobiernos de cada una de las entidades federativas de la República y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, suscriben el Acuerdo Nacional de la Educación Básica, derivándose del mismo el convenio celebrado (en la misma fecha) entre el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado, con la comparecencia del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

El 6 de junio de 1992, se publicó el Decreto 7510, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado “Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit”, así como el Decreto 7513, publicado el 20 del mismo mes y año, el cual observa en su Artículo Noveno, Fracción III, que entre las facultades del Director, como Órgano de Gobierno, se encuentra la de establecer las unidades técnicas y administrativas necesarias para el desarrollo de las actividades del organismo.

El 28 de octubre de 1995, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, el Reglamento Interior de los S.E.P.E.N., observándose en el Artículo 24°, las atribuciones del Departamento de Educación Secundaria Técnica.



Este reglamento fue abrogado por el publicado el 2 de enero de 2002, que en el Artículo 2º contempla al Departamento de Educación Secundaria Técnica en la estructura de la Dirección de Educación Básica, así mismo se hizo reimpresión febrero 2013 de dicho sumario, en el cual no se modificó el Artículo 2º.

El 12 de marzo de 2004, la Junta de Gobierno de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, con fundamento en las facultades que le otorgan el Decreto 7510 en los Artículos Sexto, Fracción III, y Quinto Transitoria, del Reglamento Interior del propio organismo, autoriza el “Manuel General de Organización de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.”, en el cual se establecen el objetivo y las funciones del Departamento de Educación Secundaria Técnica, siendo esto planear, organizar, supervisar y evaluar la operación de la educación secundaria técnica del Organismo, para elevar la eficiencia en la prestación de los servicios educativos y consolidar la estructura del Sistema Educativo Nacional.



III. MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO

LEYES

- Ley de Educación del Estado de Nayarit, Capítulo I, Artículo 4°, Capítulo II, Artículo 9°, Fracción I, Capítulo III, Artículo 19, Fracción I, Artículo 25 y Artículo 26, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 13 de julio de 1994.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, Título Primero, Capítulo Único, Artículo 1°, Párrafos 2 y 3, Artículo 5, Párrafo 2, Título Tercero, Capítulo Primero, Artículos 42 y 48, Capítulo II, Artículo 52, publicada en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 21 de diciembre de 2000.
- Reglamento Interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, Capítulo I, Artículo 2°, Capítulo VII, Artículo 27, Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 2 de enero del 2002, reimpresión febrero 2013.
- Manual General de Organización de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, hojas 66, 67 y 68, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27, autorizado en sesión ordinaria por la Junta de Gobierno el 12 de marzo de 2004.



- Decreto 7510, creación del Organismo Público Descentralizado “Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit”, Artículo Primero y Sexto, Fracción III, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, el 6 de junio de 1992.
- Decreto 7513, modificatorio del 7510, Artículo Noveno, Fracción III, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 20 de junio de 1992.



IV. MISIÓN Y VISIÓN

Misión.

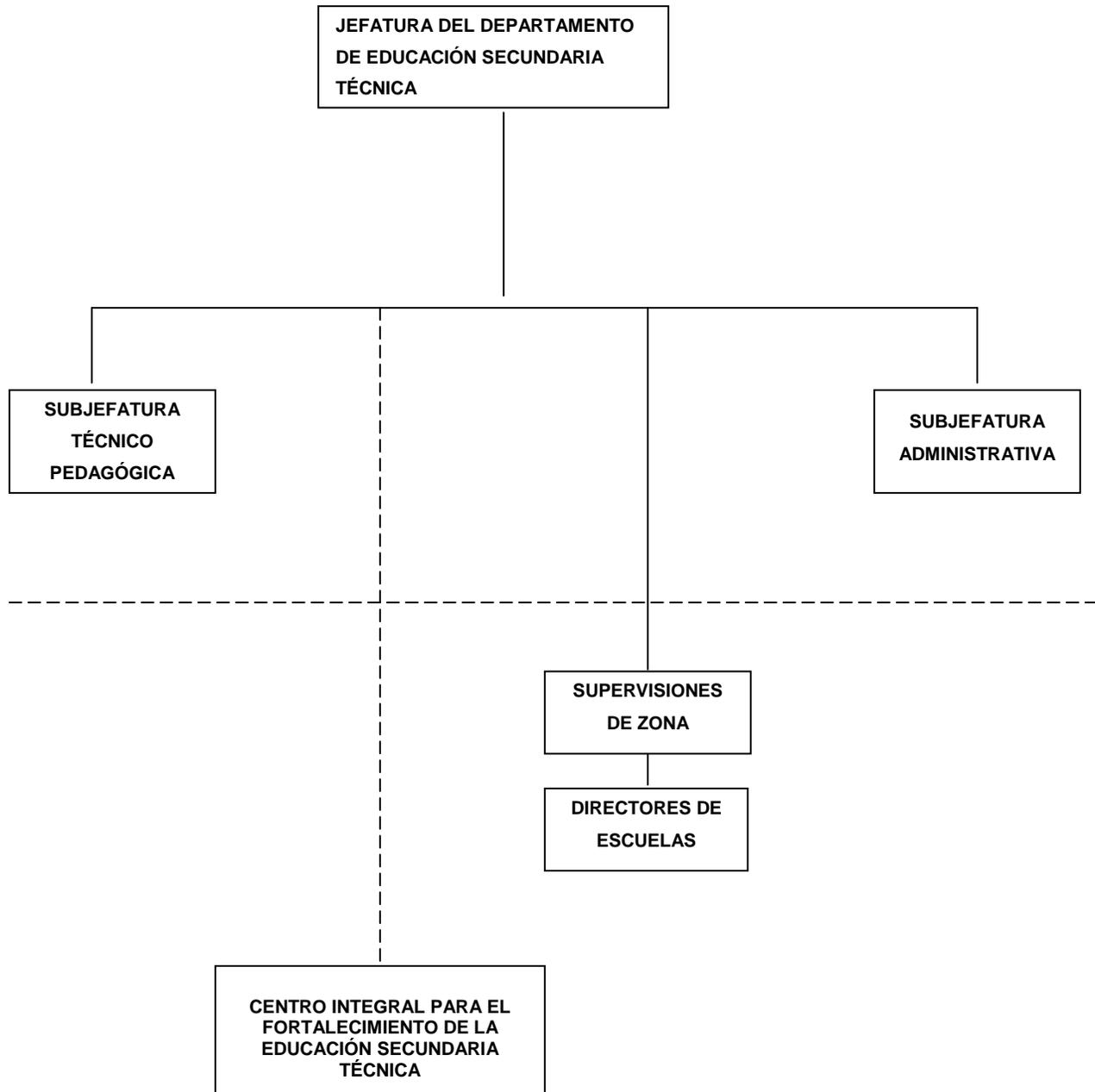
“Asumimos el compromiso de formar integralmente al individuo inculcándole valores, conocimientos y habilidades y hábitos que le permitan desarrollarse y responder a las necesidades de su entorno social, económico y político, a través de un servicio educativo de calidad que sea equitativo y pertinente”.

Visión.

“Aspiramos a ser una Institución Educativa de calidad, con una cultura de servicio basada en la responsabilidad, el compromiso y la mejora continua que contribuya al desarrollo de Nayarit”.



V. ORGANIGRAMA





VI. OBJETIVO Y FUNCIONES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA TÉCNICA

OBJETIVO

Planear, organizar, supervisar y evaluar la operación de la educación secundaria técnica del organismo, para elevar la eficiencia en la prestación de los servicios, y consolidar la estructura del Sistema Educativo Nacional.

FUNCIONES

6.1 JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA TÉCNICA

1. Coordinar la operación y el desarrollo del subsistema de educación secundaria técnica en la Entidad.
2. Coordinar la elaboración del programa anual del Departamento de Educación Secundaria Técnica.
3. Coordinar el seguimiento del programa anual apoyándose en las subjefaturas.
4. Participar con los Departamentos de Educación Secundaria General y Telesecundaria, en el desarrollo de las actividades del proceso de selección de aspirantes a primer grado de educación secundaria.
5. Coordinar sus acciones con las otras áreas de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.



6. Propiciar en el departamento, la adecuada comunicación entre las subjefaturas, para evitar duplicidad de funciones y lograr una eficiente prestación del servicio.
7. Informar permanentemente al Director de Educación Básica sobre la operación de los internados y de las escuelas secundarias técnicas.
8. Evaluar la operación de los planteles de educación secundaria técnica, conforme a las disposiciones, las normas y los lineamientos vigentes.
9. Implementar el catálogo básico de indicadores educativos en el subsistema de educación secundaria técnica.
10. Organizar y controlar el proceso de inscripción en los planteles, así como autorizar las inscripciones extemporáneas o por dispensa de edad.
11. Recabar, procesar y mantener actualizada la información estadística generada por los planteles de educación secundaria técnica.
12. Elaborar el anteproyecto de expansión de los servicios de educación secundaria técnica en la entidad y presentarlo al Director de Educación Básica.
13. Planear, programar y supervisar las actividades relativas al manejo de los recursos para el funcionamiento del servicio asistencial y de apoyo educativo en los internados.
14. Realizar la programación, seguimiento y atención de las necesidades de recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos de las escuelas del subsistema.
15. Apoyar el desarrollo técnico-pedagógico del plan y los programas de estudio en las escuelas secundarias técnicas.



16. Apoyar el funcionamiento colegiado de las academias de maestros y consejos técnicos escolares.
17. Promover el desarrollo de los programas de servicios asistenciales y de extensión educativa en las escuelas secundarias técnicas.
18. Impulsar la investigación e innovación educativa en el subsistema de educación secundaria técnica.
19. Ofrecer servicios de asesoría, capacitación y actualización a supervisores, directores, docentes y personal de apoyo y asistencia a la educación.
20. Difundir y aplicar la normatividad administrativa y técnico-pedagógica vigente, en todos los planteles de educación secundaria técnica.
21. Organizar y coordinar las actividades de control escolar, unidades de producción, tiendas escolares, becas, asociaciones de padres de familia y los consejos de participación social en el subsistema de educación secundaria técnica y vigilar que funcionen conforme a la normatividad vigente.
22. Validar las propuestas de las estructuras educativas que formulen los directores de los planteles de educación secundaria técnica.
23. Proponer la contratación de personal docente y no docente, de acuerdo a las disposiciones vigentes.
24. Proponer al Director de Educación Básica las opciones del cambio, remoción o promoción de personal directivo.



25. Dirigir y supervisar que el cumplimiento de las actividades relativas a la admisión y tramitación de incidencias de personal, se efectúe con oportunidad y conforme a las políticas establecidas.
26. Impulsar las actividades tecnológicas procurando la identidad distintiva del subsistema.
27. Organizar y coordinar las actividades del “Centro de Integración para el Fortalecimiento de las Escuelas Secundarias Técnicas”.
28. Las demás que le determine el Director de Educación Básica, de conformidad con la normatividad aplicable.

6.2 SUBJEFATURA TÉCNICO-PEDAGÓGICA

1. Colaborar en la elaboración y seguimiento del programa anual del departamento.
2. Coordinar el programa de trabajo de los jefes de enseñanza en términos de la normatividad vigente.
3. Coordinar a los supervisores de zona, de conformidad con la normatividad vigente.
4. Asesorar a los directivos sobre la interpretación de las normas y lineamientos de su competencia.
5. Realizar el seguimiento de los programas de trabajo de los supervisores de zona.



6. Difundir y apoyar en los planteles de educación secundaria técnica, el plan y los programas de estudio y las actividades de apoyo al proceso enseñanza aprendizaje, de acuerdo a las normas y lineamientos correspondientes.
7. Proporcionar orientación y asesoría técnico-pedagógica al personal directivo, docente y de apoyo y asistencia a la educación, para el desarrollo de los programas académicos, de servicios de asistencia educativa y extensión educativa.
8. Recabar, procesar y mantener actualizada la información estadística generada por los planteles de educación secundaria técnica, de conformidad con la normatividad vigente en la materia.
9. Organizar y coordinar las actividades de registro y certificación escolar en los planteles de educación secundaria técnica, conforme a las normas y procedimientos aplicables.
10. Evaluar el desempeño de los jefes de enseñanza, de acuerdo a los resultados educativos obtenidos en sus respectivos ámbitos de responsabilidad profesional, en términos de la normatividad vigente.
11. Asesorar a los directivos sobre la interpretación de las normas y lineamientos de su competencia.
12. Verificar, a través de los supervisores de zona, el cumplimiento de la normatividad técnico-pedagógica, y proponer en su caso, modificaciones a la normatividad vigente.
13. Realizar cursos de capacitación o actualización con el personal de las escuelas, para garantizar el desempeño óptimo de su trabajo.



14. Promover el desarrollo de los programas de servicios asistenciales y de extensión educativa, tales como: actividades socioculturales, deportivas servicios de bibliotecas, medicina escolar, trabajo social, etc.
15. Proponer modificaciones o adecuaciones al plan y programas de estudio, y en general, a la normatividad técnico-pedagógica vigentes.
16. Reactivar el uso de los laboratorios de las escuelas secundarias técnicas, para brindar a los alumnos los elementos necesarios que faciliten la relación de la teoría con la práctica en los procesos de enseñanza-aprendizaje.
17. Detectar las necesidades de capacitación, actualización y desarrollo del personal de los planteles educativos y proponer las medidas que procedan para satisfacerlas.
18. Presentar al jefe de departamento las necesidades de ampliación, reducción sustitución y creación, de las escuelas secundaria técnicas.
19. Concentrar las iniciativas de mejoramiento que surjan de los planteles escolares y de los supervisores de zona, y presentarla al jefe del departamento para lo conducente.
20. Impulsar la investigación e innovación educativa en el subsistema de educación secundaria técnica.
21. Apoyar el funcionamiento colegiado de las academias y consejos técnicos escolares.
22. Evaluar el desempeño de los supervisores con base en el cumplimiento y los resultados del catálogo básico de indicadores educativos para la educación secundaria técnica, en términos de la normatividad vigente.



23. Colaborar en el seguimiento de la evolución de los indicadores educativos por zona, escuela y asignatura.
24. Participar en la elaboración del catálogo básico de indicadores educativos y en su seguimiento por zona, escuela y asignatura.
25. Estructurar las asignaturas opcionales que se propongan para impartir en el subsistema de educación secundaria técnica.
26. Llevar el control de las comunicaciones oficiales a los supervisores de zona y directores de escuela, incluyendo el seguimiento respectivo.
27. Informar periódicamente al jefe del departamento, los avances y obstáculos presentados en el desarrollo de los proyectos de tecnología en cada una de las escuelas secundarias técnicas en el Estado.
28. Informar permanentemente al jefe del departamento, sobre el desarrollo del proceso enseñanza aprendizaje en las escuelas secundarias técnicas.
29. Sugerir al Jefe del Departamento de Educación Secundaria Técnica la realización de supervisiones extraordinarias que considere necesarias.
30. Las demás que le asigne el jefe del departamento, conforme a la naturaleza de la sub Jefatura

6.3 SUBJEFATURA ADMINISTRATIVA

1. Colaborar en la elaboración y seguimiento del programa anual del departamento.
2. Elaborar la propuesta del ejercicio del presupuesto y su seguimiento una vez que le sea autorizado al Departamento de Educación Secundaria Técnica.



3. Integrar, con base a los planteamientos realizados por los directores de las escuelas, un concentrado de necesidades de recursos materiales y financieros, y presentarlo al jefe del departamento para su atención y trámite conducente.
4. Llevar el control y seguimiento de los recursos financieros relacionados con tiendas escolares, becas, ingresos propios y almacén de consumo de los planteles pertenecientes al subsistema, de conformidad con la normatividad aplicable.
5. Controlar los recursos materiales asignados al propio departamento.
6. Llevar el control de los recursos humanos del subsistema de educación secundaria técnica, detectando las necesidades de ampliación, reducción, sustitución y creación de escuelas secundarias técnicas.
7. Verificar que las plantillas de personal de las escuelas estén acordes a la estructura educativa autorizada y mantenerlas permanentemente actualizadas.
8. Constatar que el personal de los planteles reúna las características y perfiles de preparación requeridos para su contratación, enunciados en el manual de descripción de puestos de las escuelas de educación secundaria técnica.
9. Controlar y verificar que se elaboren con eficacia y oportunidad los formatos únicos de personal, asentando la información fidedigna de las incidencias y turnarlos a la instancia correspondiente para su trámite.
10. Integrar y controlar los expedientes del personal de los planteles y del propio departamento.



11. Mantener estrecha comunicación con el Departamento de Recursos Humanos, para cruzar información relativa a incidencias, inasistencias y retardos de personal, y toda aquella que sea de utilidad para mejorar el servicio.
12. Controlar la asistencia del personal del departamento.
13. Asesorar y capacitar a supervisores, directivos y docentes, en materia de elaboración, operación, seguimiento y control de proyectos tecnológicos, con el objetivo de mejorar los procesos productivos, vinculándolos a las prioridades del desarrollo regional.
14. Revisar y aprobar en su caso, los proyectos de trabajo que los docentes encargados de las actividades tecnológicas elaboren.
15. Concentrar las iniciativas de mejoramiento a los proyectos tecnológicos que surjan de los planteles escolares y de los supervisores de zona, y presentarla al jefe del departamento para lo conducente.
16. Proponer acciones tendientes a mejorar la atención que se brinda en las tecnologías, a fin de mejorar el desarrollo del proceso educativo.
17. Verificar que sean correctas las adquisiciones y enajenaciones realizadas por las unidades de producción, se apeguen estrictamente al marco jurídico vigente en la materia.
18. Verificar la correcta comercialización de los productos obtenidos en cada tecnología en las escuelas secundarias técnicas.
19. Realizar el control y seguimiento financiero de las unidades de producción constituidas en los planteles del subsistema, de conformidad con el marco jurídico vigente.



20. Certificar oportunamente y de manera detallada los siniestros que ocurran, sean parciales o totales, en los sectores productivos de las escuelas del subsistema.
21. Vigilar que el funcionamiento de las tiendas escolares y las unidades de producción se apegue a las normas establecidas.
22. Verificar, en coordinación con los supervisores de zona, el cumplimiento de la normatividad administrativa en la materia.
23. Evaluar el impacto educativo, económico y social de las actividades tecnológicas impartidas en el subsistema, e instrumentar, en su caso las estrategias pertinentes para que las escuelas secundarias técnicas cumplan satisfactoriamente con los objetivos que en la materia señala la normatividad respectiva.
24. Integrar y mantener permanentemente actualizado, un inventario de las tecnologías que se imparten en los centros educativos, así como la infraestructura material y técnica en cada uno de ellos.
25. Verificar que la infraestructura agropecuaria, forestal, pesquera e industrial de las escuelas secundarias técnicas, presente condiciones adecuadas de funcionalidad, atendiendo las deficiencias que en su caso se detecten.
26. Promover acciones y estrategias orientadas a la modernización permanente de las actividades tecnológicas, e impulsar la investigación e innovación tecnológica en el subsistema.
27. Establecer, en coordinación con dependencias oficiales, programas agropecuarios de alto rendimiento, aplicando la tecnología avanzada para aprovechar en su totalidad la infraestructura de cada centro de trabajo y garantizar un servicio educativo de calidad.



28. Supervisar que al realizarse alguna concesión de los sectores productivos de las escuelas secundarias técnicas a particulares, se acaten las normas y lineamientos establecidos al respecto.
29. Verificar que el concesionario permita la presencia de alumnos en su área de trabajo, para que estos realicen las prácticas que repercutan en su aprendizaje.
30. Informar periódicamente al jefe del departamento, los avances y obstáculos presentados en el desarrollo de los proyectos de tecnología en cada una de las escuelas secundarias técnicas en el Estado.
31. Controlar la documentación de las asociaciones de padres de familia y de los consejos de participación social, pertenecientes al subsistema de educación secundaria técnica.
32. Mantener actualizado y difundir el conjunto de normas vigentes del subsistema de educación secundaria técnica.
33. Difundir al personal de los planteles de educación secundaria técnica, las disposiciones administrativas referentes a su área y asesorarlos en relación con su debida interpretación.
34. Ofrecer servicios de asesoría y capacitación al personal de apoyo administrativo de las escuelas secundarias técnicas, en el ámbito de su competencia.
35. Asesorar a los directivos sobre la interpretación de las normas y lineamientos de su competencia.
36. Verificar, a través de los supervisores de zona, el cumplimiento de la normatividad administrativa y proponer en su caso, modificaciones a la normatividad vigente.



37. Conocer y analizar el Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública, para su correcta aplicación.
38. Mantener actualizado el catálogo de las escuelas secundarias técnicas, comunicando cualquier modificación al jefe del departamento.
39. Involucrar de manera responsable al personal del área para que conozca ampliamente todos los movimientos y actividades propias de la subjefatura.
40. Colaborar en los procesos de entrega-recepción de los planteles de educación secundaria técnica, en los casos de cambio de directivos.
41. Llevar el registro y control de incorporaciones y promociones de carrera magisterial en el subsistema de educación secundaria técnica.
42. Mantener estrecha comunicación con el Jefe de la Coordinación de Carrera Magisterial, a fin de solicitar y/o proporcionar la información necesaria que permita una adecuada orientación a los docentes inscritos en carrera magisterial, y una eficaz toma de decisiones.
43. Supervisar que la información que se recibe de la Coordinación de Carrera Magisterial, se dé a conocer oportunamente a los supervisores de zona para su difusión y acatamiento.
44. Coordinarse, en lo procedente, con la Subjefatura Técnico-Pedagógica del departamento.
45. Las demás que le asigne el jefe del departamento, conforme a la naturaleza de la subjefatura.



VII. AUTORIZACIÓN

El Presente Manual de Organización fue actualizado por

La Unidad de Desarrollo Organizacional

Autorizado por

H. Junta de Gobierno de los
Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit



SERVICIOS DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE NAYARIT